CENTRO DEMOCRÁTICO
Mano firme
Corazón grande

RESOLUCIÓN No. 048

19 DE AGOSTO DE 2015

"Por medio de la cual se nombra a un Coordinador Territorial del Partido Centro Democrático en el exterior"

EL DIRECTOR DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRATICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las establecidas en el Artículo 53, numeral 5 y 6, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la **RESOLUCIÓN 3035 del 23 de julio de 2014:** se reconoce la personería jurídica al Partido Centro Democrático, y se inscribe el nombre de Oscar Iván Zuluaga Escobar con C.C 79.145.129 como DIRECTOR-REPRESENTANTE LEGAL del Partido Centro Democrático.

2. Que tal y como lo dispone el **ARTÍCULO 53, NUMERAL 6 de los ESTATUTOS del CD**, serán Funciones del Director del Partido: Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido.

3. Que en virtud del **ARTÍCULO 37 de los ESTATUTOS del CD, NIVELES DE ORGANIZACIÓN,** el Partido está estructurado en tres niveles, cada uno de los cuales tendrá una Dirección y su respectiva Convención: 1) Nacional 2) Departamental 3) Municipal 4) Exterior.

4. **Que según el ARTÍCULO 9 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS**, Para ser miembro del Partido Centro Democrático se requiere: 1) Tener nacionalidad colombiana por nacimiento o por adopción, 2) Compartir el ideario político del Partido y acompañarlo en los procesos electorales, 3) Manifestar de forma escrita la voluntad de ingresar al Partido por medio de los formularios oficiales y la aceptación expresa de cumplir con lo dispuesto en los Estatutos, 4) Firmar el acta de autorización para ser incluido en la base de datos de los militantes del Partido.

5. Que según **el ARTÍCULO 36 de los ESTATUTOS DEL CD, REQUISITOS,** quien aspire a un cargo en los órganos del Centro Democrático, deberá realizar una declaración, juramentada ante notario, de bienes y actividades, en los formatos que establezca el Partido. Ningún miembro podrá pertenecer a un mismo órgano del Partido por más de tres periodos, continua o discontinuamente, con excepción del Presidente Fundador.

6. Que de acuerdo al **ARTÍCULO 77 de los ESTAUTOS DEL CD, DIRECTORES**, El Director departamental o municipal será elegido por la convención respectiva. Sus funciones y deberes son: 1) Ejercer la representación del Partido a nivel departamental o municipal, según corresponda, 2) Velar por el adecuado desempeño de los asuntos políticos, jurídicos, administrativos y financieros del Partido a nivel departamental o municipal, según corresponda, 3) Nombrar, organizar y liderar los órganos de dirección y gobierno del Partido del nivel departamental o municipal, según corresponda, 4) En ausencia del Presidente Fundador presidir la Convención departamental o municipal,—según corresponda, 5) Presidir la Dirección departamental o municipal, según corresponda, 6) Velar por el buen nombre del Partido a nivel departamental o municipal, según corresponda.

7. Que conforme al artículo primero de la **Resolución 035 del 26 de mayo de 2015 del Partido Centro Democrático,** se conformaron las Direcciones Internacionales, las cuales se equipararán en su nivel, organización y funciones a las Direcciones Departamentales y tendrán carácter de transitorias hasta la celebración de la Convención Nacional.

8. Que en virtud al **artículo 27 de la ley 1475 de 2011, FINANCIACIÓN PROHIBIDA,** Se prohíben las siguientes fuentes de financiación de los partidos, movimientos políticos y campañas: 1. Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras, excepto las que se realicen a título de cooperación técnica para el desarrollo de actividades distintas a las campañas electorales. 2. Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público. 3. Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere iniciado un proceso de extinción de dominio. 4. Las contribuciones anónimas. 5. Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad. 6. Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en el artículo 25 de la presente ley. 7. Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NÓMBRESE a Juan Gonzalo Mesa Uribe, identificado con cédula de ciudadanía 71.077.946, como Coordinador Territorial del Partido Centro Democrático en los Estados Unidos y territorios adjuntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: CERTIFÍQUESE que el señor Juan Gonzalo Mesa Uribe, conoce y cumple con los requisitos establecidos en el artículo noveno de los estatutos para ser miembro del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE al señor Juan Gonzalo Mesa Uribe, sobre las funciones contempladas en el artículo 77 de los Estatutos, que como Coordinador del Partido Centro Democrático en el exterior deberá cumplir en su respectivo territorio.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE que el señor Juan Gonzalo Mesa Uribe, conoce y acepta lo consagrado en las leyes de la República, en especial lo contemplado en la ley 1475 de 2011 en materia de financiación prohibida, así como lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentaciones Internas del Partido Centro Democrático.

ARTÍCULO QUINTO: SOLICÍTESE al señor Juan Gonzalo Mesa Uribe realizar declaración juramentada ante el cónsul o autoridad que haga las veces de notario, de bienes y rentas y actividades en los formatos del Partido Centro Democrático conforme a lo establecido en el artículo 36 de los Estatutos.

ARTÍCULO SEXTO: SOLICÍTESE al señor Juan Gonzalo Mesa Uribe, presentar informe trimestral ante la Dirección Nacional del Partido, sobre las actividades de carácter, político, económico y administrativo que realice a nombre del Partido Centro Democrático en su respectivo territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto de la resolución 035 del 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFIQUÉSE a todas las dependencias del Partido Centro Democrático sobre el nombramiento del señor Juan Gonzalo Mesa Uribe.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

"PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE"

ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR
Director Nacional